

Proposición No. 003

En uso de mis facultades y en especial las expuestas en nuestro reglamento interno, Ordenanza 834 del 2021, Ley 1757 de 2015 y Ley 1909 de 2018, ley 2200 del 2022, ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales: No 14. Citar y requerir a los secretarios del despacho y demás funcionarios departamentales o del nivel descentralizado departamental, para que concurran a las sesiones, de conformidad con la Constitución y la Ley; en ese orden se

PROPONE:

1. Citar a los secretarios de despacho para que sustenten el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de los dos años anteriores “13 Municipios un solo corazón”.
2. Los funcionarios de la Gobernación del Putumayo, citados a la plenaria, deberán exponer, no solamente el avance físico de las metas; sino que, además explicarán el impacto que ha tenido la inversión, en cada uno de los sectores y en cada municipio.
3. Que la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental diseñe el respectivo cronograma de citación a los funcionarios.

Cordialmente,



EDISON JUAN YANDÚN BASTIDAS
Diputado AICO